



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Alcaldía



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2024-MPLP**

Tingo María, 21 de mayo de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**

**POR CUANTO:**

El consejo Municipal de la Provincia de Leoncio Prado, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de mayo de 2024.

**VISTO:**

La Carta N° 002-2024-CGADC-MPLP/TM del Presidente de la Comisión de Gestión Ambiental y Defensa Civil, que contiene el Dictamen N° 001-2024-P-CMA-MPLP/TM que declara **PROCEDENTE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CREACION DEL SISTEMA LOCAL DE GESTION AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en el inciso 22 del artículo 2, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 7 del artículo 192 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el numeral 10.1 del artículo 10, señala que la normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 9 del artículo 7 establece como atribuciones del Consejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Asimismo, en el sub numeral 3.5, del numeral 3, del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala como competencia de las municipalidades, la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, se establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Alcaldía



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"*

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el numeral 24.2, del artículo 24 establece que los Gobiernos Locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, la parte final del artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 28245, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que el Sistema Local de Gestión Ambiental es parte componente del SNGA, se rige por lo establecido en la Ley N° 28245 y su reglamento, y se regula mediante una Ordenanza Municipal, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 46 del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, dispone que el Gobierno Local es el responsable de implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva;

Que, el sub numeral 3.1, del numeral 3, del artículo 73 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la décimo tercera disposición complementaria y final de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, establece como materias de competencias ambientales de las Municipalidades las referidas a la protección y conservación del ambiente, relacionadas a "Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales";

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM se aprobó la Política Nacional del Ambiente al 2030, cuyo Objetivo Prioritario 6 propone fortalecer la gobernanza ambiental con enfoque territorial en las entidades públicas y privadas;

Que, bajo ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM se aprueba la "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)", con el objetivo de establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA) de nivel Provincial;

Que, el proyecto preliminar de ordenanza de creación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la Provincia de Leoncio Prado fue presentada a la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Leoncio Prado como instancia de coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, la cual fue validada por la asamblea en la sesión de fecha 22 de febrero del año 2024, consignado en Acta respectiva;

Que con Oficio N° 349-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA, del 01 de abril del 2024, el Ministerio del Ambiente emite opinión favorable al proyecto de ordenanza de creación del SLGA de la Provincia de Leoncio Prado, en el marco de lo establecido en la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento; con el propósito de que continúe los trámites correspondientes para su aprobación ante el Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Que, con informe N° 105-2024-SGA-GGAYRD/MPLP-TM de fecha 05 de abril del 2024, emitido por el Área Ambiental de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, se recomienda que, previo informe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se solicite al Consejo Municipal la aprobación de la propuesta de ordenanza de creación del SLGA de la Provincia de Leoncio Prado.





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de mayo, el Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, ha dado la siguiente Ordenanza Municipal:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL SISTEMA LOCAL DE GESTION AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO

**Artículo Primero.** - Aprobar la creación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la Provincia de Leoncio Prado (SLGA de Leoncio Prado), la misma que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.** - Encargar a la unidad de organización con funciones ambientales o la que haga sus veces, de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado el seguimiento del funcionamiento del SLGA de Leoncio Prado, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal (CAM).

**Artículo Tercero.** - Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en la misma fecha de publicación de la presente Ordenanza en el Diario de avisos judiciales de mayor circulación, así como informar al Gobierno Regional de Huánuco y al Ministerio del Ambiente.

**PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA

Marx E. Fuentes Reynoso  
ALCALDE





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## CREACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la Provincia de Leoncio Prado, estableciendo disposiciones generales para orientar una gestión ambiental sistémica en la Provincia de Leoncio Prado, considerando los aspectos que integran el despliegue articulado de los sistemas y ámbitos temáticos del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), para la implementación de la Política Nacional del Ambiente (PNA) en la Provincia de Leoncio Prado, conforme con lo dispuesto por la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, la Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, que aprueba la Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), y otras normas aplicables.



#### Artículo 2.- Alcance

Quedan comprendidos en la presente Ordenanza, las entidades públicas, privadas y de la sociedad civil, quienes ejercen competencias y responsabilidades ambientales en la implementación de la PNA, que incluye la gestión de la calidad ambiental, la ocupación y el uso sostenible del territorio, la conservación de ecosistemas y sus servicios, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la gestión integral del cambio climático y la diversidad biológica, la gestión integral de residuos sólidos, entre otros.

### TÍTULO II SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA)

#### CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES DEL SLGA

#### Artículo 3.- De la gestión ambiental local

La gestión ambiental local es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas, procesos e instrumentos, orientados a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con la implementación de la PNA en la Provincia de Leoncio Prado, a través de acciones destinadas a la gestión de la gestión de la calidad ambiental, la ocupación y el uso sostenible del territorio, la conservación de ecosistemas y sus servicios, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la gestión integral del cambio climático y la diversidad biológica, la gestión integral de residuos sólidos, entre otros.



#### Artículo 4.- Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la Provincia de Leoncio Prado

4.1. El SLGA de la Provincia de Leoncio Prado representa la dimensión territorial del SNGA en la Provincia de Leoncio Prado.

4.2. El SLGA de la Provincia de Leoncio Prado es un conjunto integrado de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se organizan las entidades públicas con competencias y funciones ambientales de incidencia local, con la participación del sector privado y



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

la sociedad civil, con la finalidad de coordinar y concertar las acciones conjuntas dirigidas a implementar la PNA al 2030 en la Provincia de Leoncio Prado, articulada al Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) del departamento de Huánuco.

#### **Artículo 5.- Conformación del SLGA de la Provincia de Leoncio Prado**

5.1 El SLGA de la Provincia de Leoncio Prado integra a las entidades públicas, privadas y de la sociedad civil que asumen diversas responsabilidades y niveles de participación en la gestión de la calidad ambiental, la ocupación y el uso sostenible del territorio, la conservación de ecosistemas y sus servicios, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la gestión integral del cambio climático y la diversidad biológica, la gestión integral de residuos sólidos, entre otros, de incidencia en la Provincia de Leoncio Prado.

5.2 En ese sentido, las entidades conformantes del SLGA se articulan y generan sinergias para el adecuado desempeño de la gestión ambiental local, que, en el marco de sus competencias, integran su accionar para contribuir en su desarrollo local sostenible, considerando entre otros, los siguientes aspectos:



- La conservación de los ecosistemas, sus servicios, y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad.
- La reducción, mitigación y prevención de los impactos ambientales negativos generados por las múltiples actividades humanas.
- La obtención de niveles ambientales apropiados de gestión productiva y ocupación del territorio.
- La gestión integral del cambio climático a través de la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y actualización de las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.
- El logro de una calidad de vida adecuada para el pleno desarrollo humano.
- La mejora en el comportamiento y cultura ambiental de la ciudadanía.

## **CAPÍTULO II ESTRUCTURA DEL SLGA**

#### **Artículo 6.- Autoridad ambiental local de la Provincia de Leoncio Prado**

6.1 La municipalidad Provincial de Leoncio Prado es la autoridad ambiental local de la de la Provincia de Leoncio Prado, sus atribuciones y funciones están designadas en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley General del Ambiente y otras leyes específicas, ejerciéndola en concordancia con la Política Nacional del Ambiente.

6.2 La municipalidad Provincial de Leoncio Prado en el marco de sus funciones y competencias ambientales, como autoridad ambiental local, formula, aprueba, ejecuta y hace seguimiento a los planes, programas y proyectos locales en materia ambiental, incluidos los instrumentos de gestión ambiental, siempre que las funciones en la materia respectiva estén asignadas por Ley o hayan sido transferidas en el marco del proceso de descentralización que resulten de su competencia.





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**Artículo 7.- Del Nivel I del SLGA: Aprobación**

El Nivel I del SLGA de la Provincia de Leoncio Prado corresponde a la Alcaldía y al Concejo Municipal, quienes son encargados de aprobar las políticas ambientales y climáticas de la Provincia de Leoncio Prado, integrándolos con las políticas sociales y económicos a implementarse.

**Artículo 8.- Del Nivel II del SLGA: Coordinación**

El Nivel II del SLGA de la Provincia de Leoncio Prado corresponde a la unidad de organización con funciones ambientales de la municipalidad Provincial de Leoncio Prado en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal (CAM), encargados de dirigir, coordinar y concertar la implementación articulada de la política ambiental y climática de la Provincia de Leoncio Prado.

**Artículo 9.- Del Nivel III del SLGA: Proposición**

El Nivel III del SLGA de la Provincia de Leoncio Prado, corresponde a los Grupos Técnicos Locales conformados en el marco de la CAM y/o reconocidos por norma de la municipalidad Provincial de Leoncio Prado, encargados de elaborar propuestas e iniciativas técnicas en aspectos específicos que, preferentemente, se basen en consensos entre entidades públicas, el sector privado y la sociedad civil.

**Artículo 10.- Del Nivel IV del SLGA: Ejecución**

El Nivel IV del SLGA de la Provincia de Leoncio Prado, corresponde a las entidades y organizaciones del sector público, privado y de la sociedad civil, con funciones y responsabilidades ambientales de la Provincia de Leoncio Prado, encargadas de implementar las propuestas generadas de manera articulada y concertada en el funcionamiento del SLGA.

### CAPÍTULO III LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM)

**Artículo 11.- Comisión Ambiental Municipal (CAM)**

11.1 La CAM de la Provincia de Leoncio Prado, es la instancia de gestión ambiental participativa y multiactor, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, alineada a la PNA, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores del sector público, privado y la sociedad civil, en el marco del SLGA de Provincia de Leoncio Prado.

11.2 La CAM no reemplaza el ejercicio de las entidades públicas de nivel local con funciones y responsabilidades ambientales.

**Artículo 12.- Funciones de la CAM de la Provincia de Leoncio Prado**

12.1 La CAM de la Provincia de Leoncio Prado tiene las siguientes funciones generales:

- Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la municipalidad Provincial de Leoncio Prado, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA).
- Definir participativamente las prioridades ambientales y climáticas para la implementación de la PNA en el ámbito local, en el marco del SLGA de la Provincia de Leoncio Prado.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de la PNA en el ámbito local.
- Facilitar el tratamiento adecuado para la prevención y transformación de Conflictos Socioambientales.







PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- f) Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, y emitir su informe anual de evaluación de desempeño, de acuerdo con las guías que emite el Ministerio del Ambiente. Dicho informe debe ser remitido al OEFA.

12.2 Las funciones específicas de la CAM de la Provincia de Leoncio Prado son establecidas en la normativa correspondiente, considerando la problemática ambiental local.

### **Artículo 13.- Articulación con la Comisión Ambiental Regional (CAR) del departamento de Huánuco**

La CAM de la Provincia de Leoncio Prado se articula con la CAR de Huánuco, con la finalidad de implementar la gestión ambiental articulada en el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente a nivel regional.

## **CAPÍTULO IV GRUPOS TÉCNICOS LOCALES**



### **Artículo 14.- Grupos Técnicos Locales**

14.1 Los Grupos Técnicos Locales (GTL) son establecidos por acuerdo de la CAM para la discusión, análisis y búsqueda de propuestas técnicas sobre las materias ambientales y climáticas que le encargue la CAM.

14.2 Los GTL están constituidos por representantes de organizaciones del sector público, sector privado, sociedad civil, la academia, y por personas naturales designadas por sus cualidades profesionales y personales, las mismas que participan a título personal y ad-honorem.

14.3 Los GTL en el marco de la CAM son de naturaleza temporal o permanente, y pueden ser reconocidos por la municipalidad a propuesta de la CAM, mediante Resolución de Alcaldía.

### **Artículo 15.- Objetivos de los Grupos Técnicos Locales**

En la conformación de un GTL en el marco de la CAM, se debe considerar los siguientes objetivos:

- Elaborar y/o revisar las propuestas de normas, instrumentos o mecanismos para la implementación de la política ambiental y climática local.
- Buscar soluciones técnicas a los conflictos ambientales o problemas de gestión ambiental.
- Plantear y proponer una ocupación y uso adecuado del territorio mediante el ordenamiento territorial bajo el enfoque del desarrollo sostenible.
- Participar en el desempeño de la gestión ambiental y manejo de residuos sólidos.
- Generar información sobre diversidad biológica, a fin de desarrollar instrumentos para su conservación, el uso sostenible y mantenimiento de sus servicios ecosistémicos, en beneficio de la ciudadanía.
- Promover la participación de jóvenes, la igualdad de género y la inclusión social en la gestión ambiental local.
- Plantear propuestas para la armonización y simplificación de procedimientos administrativos en la gestión ambiental.
- Plantear o promover temas de interés y necesidad local ligados al desarrollo sostenible de la Provincia.





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado Alcaldía



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### TITULO III

## IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS FUNCIONALES Y ÁMBITOS TEMÁTICOS DEL SNGA EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO

### Artículo 16.- Sistemas funcionales del SNGA en el ámbito local

Los sistemas funcionales del SNGA que proyectan su funcionamiento en la Provincia de Leoncio Prado son:

- Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA)
- Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)
- Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA)
- Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE)
- Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos (SNGRH)



### Artículo 17. Otros Sistemas Funcionales en el nivel local

17.1 Otros sistemas funcionales con implicancias ambientales en la Provincia de Leoncio Prado son:

- a) Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR);
- b) Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD);
- c) Sistema Nacional de Acuicultura (SINACUI).

17.2 Esta relación no es excluyente de otros sistemas que pudieran aplicarse en la Provincia de Leoncio Prado.

### Artículo 18.- Ámbitos temáticos del SNGA en el nivel local

18.1 Los ámbitos temáticos aplicable en el ámbito de la Provincia de Leoncio Prado son:

- Conservación de la Diversidad Biológica
- Gestión Integral del Cambio Climático
- Gestión Integral de los Residuos Sólidos
- Ordenamiento Territorial Ambiental
- Gestión de Calidad del Aire, del Ruido y Radiaciones No Ionizantes
- Educación y Ciudadanía Ambiental

18.2 Esta relación no es excluyente de otros ámbitos temáticos del SNGA que pudieran aplicarse en la Provincia de Leoncio Prado.



## CAPÍTULO I

### DE LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN AMBIENTAL

### Artículo 19.- Sistema de Información Ambiental Local (SIAL)

El SIAL de la Provincia de Leoncio Prado es un servicio digital de información ambiental local que forma parte de la red de integración tecnológica del SINIA para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental, así como el uso e intercambio de información para los procesos de toma de decisiones y de la gestión ambiental local.





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

#### **Artículo 20.- Servicio de Información Ambiental Local**

20.1 La municipalidad Provincial de Leoncio Prado, como entidad de la administración pública integrante del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) administra el Servicio de Información Ambiental Local (SIAL de la municipalidad Provincial de Leoncio Prado), en ese contexto, las entidades públicas y privadas que generan o poseen información ambiental en el ámbito jurisdiccional de la Provincia de Leoncio Prado, coordinan con la municipalidad Provincial las acciones necesarias que aseguren que esta información se incorpore en el SINIA.

20.2 La municipalidad Provincial de Leoncio Prado coordina con el MINAM los mecanismos necesarios para facilitar el acceso a la información relevante a través del SIAL de la Provincia de Leoncio Prado, contribuyendo con la mejora en el comportamiento y cultura ambiental de la ciudadanía de la Provincia.

#### **Artículo 21.- Articulación en el acceso y uso de información ambiental**

La municipalidad Provincial de Leoncio Prado implementa los servicios de información para el acceso y uso de la información ambiental, en coordinación con el MINAM, sobre la base de los estándares de interoperabilidad, datos espaciales e intercambio de datos entre entidades de la administración pública. Para dicho efecto utilizan la información disponible en la plataforma digital del SINIA y del Geoservidor.

#### **Artículo 22.- Obligatoriedad de las entidades del sector público, privado y de la sociedad civil de incorporar información ambiental de la Provincia de Leoncio Prado en el SINIA**

Las instituciones del sector público, privado y de la sociedad civil que generan, información ambiental de la Provincia de Leoncio Prado relacionada a la calidad del agua, calidad del aire, calidad del suelo, evaluación del impacto ambiental, fiscalización ambiental, biodiversidad, bosques, áreas naturales protegidas, cambio climático, ordenamiento territorial ambiental, residuos sólidos, estados de los ecosistemas, gestión de riesgos, clima y de otros ejes temáticos ambientales, tienen la obligación de incorporar dicha información al SINIA para que la unidad de organización con funciones ambientales de la municipalidad Provincial de Leoncio Prado que administra la información ambiental local pueda contar con el acceso y uso disponible.

## **CAPÍTULO II DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

#### **Artículo 23.- De la Evaluación del Impacto Ambiental**

La evaluación de impacto ambiental en la Provincia de Leoncio Prado se desarrolla en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es un sistema único y coordinado, de carácter preventivo, de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio de las políticas, planes y programas de nivel nacional, regional y local que puedan originar implicaciones ambientales significativas; así como los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, que impliquen actividades, construcciones, obras, y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales negativos significativos, el cual se rige bajo la Ley N° 27446, Ley del SEIA, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y demás normas conexas y complementarias.





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

#### **Artículo 24.- Competencias del gobierno local en la evaluación del impacto ambiental**

La municipalidad Provincia de Leoncio Prado, emite la certificación ambiental de los proyectos de inversión, siempre que las funciones en materia de evaluación del impacto ambiental estén asignadas por Ley o hayan sido transferidas en el marco del proceso de descentralización que resulten de su competencia, y cuyos efectos se circunscriban a la respectiva provincia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Para ello debe cumplir con las normas, guías técnicas, criterios, lineamientos y procedimientos emitidos por las autoridades ambientales sectoriales y que estén referidos al proceso de evaluación de impacto ambiental de los proyectos sujetos al SEIA. En tanto ello no ocurra, la municipalidad Provincial de Leoncio Prado no tiene competencias para emitir la certificación ambiental de ningún proyecto de inversión.

#### **Artículo 25.- De la articulación en la evaluación de impacto ambiental**

25.1 La municipalidad Provincial de Leoncio Prado coordina y apoya a las autoridades ambientales competentes del SEIA, aspectos referidos a los procesos de evaluación de impacto ambiental en la Provincia de Leoncio Prado de conformidad con la normativa vigente.

25.2 La municipalidad Provincial de Leoncio Prado deberá proveer a las autoridades ambientales competentes en el SEIA, la información que genere o posea como producto del ejercicio de sus funciones para la adecuada evaluación del impacto ambiental en el territorio.



### **CAPÍTULO III DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

#### **Artículo 26.- De la Fiscalización Ambiental**

La fiscalización ambiental en la Provincia de Leoncio Prado se desarrolla en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de las personas naturales o jurídicas. Este sistema se rige por la Ley N° 29325, Ley del SINEFA y demás normas complementarias.

#### **Artículo 27.- Competencias del gobierno local en el marco del SINEFA**

La municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en su calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) de ámbito local, a través de las unidades orgánicas correspondientes, ejerce funciones de fiscalización ambiental en el marco de la Ley del SINEFA, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, así como aquellas que le correspondan como resultado del proceso de descentralización.

#### **Artículo 28.- De los instrumentos requeridos para la fiscalización ambiental en el ámbito Provincial**

28.1 El ejercicio regulador de la fiscalización ambiental por parte de las entidades competentes en la Provincia de Leoncio Prado se rige en base a los instrumentos que aborden aspectos de:

- Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia Ambiental;
- Reglamento de Denuncias Ambientales;
- Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA.
- Otros en el marco del Régimen Común de Fiscalización Ambiental.

28.2 La municipalidad puede aplicar de forma supletoria la tipificación de infracciones y sanciones generales y transversales, así como la metodología de cálculo de multas ambientales aprobadas por





PERÚ



Municipalidad Provincial Alcaldía  
de Leoncio Prado



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

el OEFA, en mérito a lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 29325 y el literal a) del artículo 5 del Régimen Común de la Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM.

**Artículo 29.- De los espacios de participación en los procesos de fiscalización ambiental**

Los espacios de participación en los procesos de fiscalización ambiental que se conformen para atender aspectos relacionados a dichos procesos, buscarán estar vinculados al ejercicio de la CAM de la Provincia de Leoncio Prado, según corresponda.

**CAPÍTULO IV**

**DE LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y/O MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES**

**Artículo 30.- Conservación de la Diversidad Biológica**

30.1 La "diversidad biológica" se entiende por la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas, por lo que, la conservación de la diversidad biológica es la conservación in situ de los ecosistemas y hábitats naturales y el mantenimiento y la recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales<sup>1</sup>.

30.2 La conservación y uso sostenible de la diversidad biológica se desarrolla en el marco del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y las áreas complementarias a esta: las Áreas de Conservación Regional (ACR) y las Áreas de Conservación Privada (ACP), de corresponder; además del Sistema Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), así como en el marco de la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica y su Plan de Acción, y otros instrumentos de gestión de nivel nacional en la materia aplicables en la Provincia de Leoncio Prado.

**Artículo 31.- Gestión para el mantenimiento de áreas verdes**

En la gestión para el mantenimiento de áreas verdes, la municipalidad Provincial de Leoncio Prado debe garantizar que esta sea permanente e integral, preservando su finalidad ecológica no solo de contrarrestar la contaminación, sino de constituir áreas de recreación, esparcimiento, belleza escénica; así como fomentar el contacto de la población con la naturaleza y el privilegio de contar con ellas.

**Artículo 32.- Competencias locales en el marco de la conservación de la diversidad biológica**

32.1 Corresponde a la municipalidad Provincial de Leoncio Prado y las entidades y organizaciones con competencia y responsabilidades en la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica en la Provincia, promover, coordinar e implementar acciones establecidas en la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica y su Plan de Acción, el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) y la PNA en la Provincia de Leoncio Prado, considerando los lineamientos y objetivos de política respecto a la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica de alcance local, y con miras a contribuir al cumplimiento de la meta 12 del Marco Mundial de la Diversidad Biológica Kunming – Montreal al 2030.

<sup>1</sup> Convenio sobre la diversidad biológica, Naciones Unidas 1992

